

Madrid, 31 de enero de 2018

CIRCULAR Nº 13/01-2018

FRANCIA: PROHIBICIONES DE CIRCULACIÓN PARA 2018

Estimados Afiliados:

El pasado 28 de diciembre de 2017 el gobierno francés publicó vía Decreto sus restricciones anuales 2018 de circulación en su territorio nacional al transporte de mercancías por carretera, complementarias a las restricciones generales reguladas por una Orden del 2 de marzo de 2015. Puestos en contacto con nuestros homólogos franceses, nos recomendaron esperar a informaros de las mismas, ya que estaba pendiente una **versión consolidada y actualizada de la Orden de 2015, la cual ya ha salido publicada**, por lo que ahora si os las traducimos y trasladamos a continuación:

ARTÍCULO 1º: **PROHIBICIÓN GENERAL**

Francia restringe la circulación de vehículos y conjunto de vehículos de transporte de mercancías por carretera de MMA superior a 7,5 tn. en carga, excepto los vehículos especiales y vehículos con equipamiento agrícola, en toda la red de carreteras y autopistas, todos los sábados y vísperas de fiesta, desde las 22:00h. hasta las 22:00h. de los domingos y días festivos.

ARTÍCULO 2º: **PROHIBICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. En verano:

En toda la red de carreteras los sábados 21 y 28 de Julio, 4, 11 y 18 de Agosto desde las 07:00h. a 19:00h. (la circulación se permite esos sábados de 19:00h a 24:00h).

2. En invierno:

En las carreteras de la red Auvergne-Rhône-Alpes en ambos sentidos enumeradas a continuación, salvo mención contraria, los sábados 10, 17 y 24 de Febrero, y los 3 y 10 de Marzo, desde las 07:00h. hasta las 18:00h. (la circulación se permite esos sábados de 18:00h a 22:00h.).

Bourg en Bresse – Chamonix

- A 40 de Pont-d'Ain (bifurcación A40/A42) à Passy-le-Fayet (bifurcación A 40/RD 1205)
- RD 1084 de Pont-d'Ain (bifurcación RD 1084/RD 1075) à Bellegarde;
- RD 1206 de Bellegarde à Annemasse
- RD 1205 de Annemasse à Passy-le-Fayet
- RN 205 de Passy-le-Fayet à Chamonix

Lyon-Chambéry-Tarentaise-Maurienne

- A 43 de la intersección A 46 sur/A 43 à la intersección A 43/A 432, sentido Lyon hacia Chambéry
- A 43 de la intersección A 43/A 432 al túnel de Fréjus
- A 430 de Pont-Royal (bifurcación A 43/A 430) à Gilly-sur-Isère (cruce A 430/RN 90)
- RD 1090 de Pont-Royal à Gilly-sur-Isère (cruce A 430/RN 90)
- RN 90 de Gilly-sur-Isère (cruce A 430/RN90) à Bourg-Saint-Maurice
- RD 1090 de Bourg-Saint-Maurice à Séz
- RD 306 (Rhône) y RD 1006 (Isère et Savoie) de Saint-Bonnet-de-Mure al Freney
- RN 201 en la travesía de Chambéry (vía urbana rápida)

Lyon-Grenoble-Briançon

- A 48 de Coiranne (bifurcación A 48/A 43) à Saint-Egrève (bifurcación A 48/A480)
- A 480 de Saint-Egrève (bifurcación A 48/A 480) al Pont-de-Claix (bifurcación A 480/RN85)
- RN 85 de Pont-de-Claix (bifurcación A 480/RN 85) à Vizille (bifurcación RN 85/RD 1091)
- RD 1091 de Vizille (bifurcación RN 85/RD 1091) à Briançon

Bellegarde y Saint Julien en Genevois-Annecy-Albertville

- A 41 norte de Saint-Julien en Genevois (cruce A 40/A 41 norte) à Cruseilles (cruce A 410/A 41 norte)
- RD 1201 de Saint-Julien-en-Genevois à Annecy
- RD 1508 de Bellegard à Annecy
- RD 3508 (circunvalación de Annecy)
- RD 1508 de Annecy à Ugine
- RD 1212 de Ugine à Albertville

Annemasse-Sallanches-Albertville

- RD 1205 de Annemasse à Sallanches
- RD 1212 de Sallanches à Albertville

Chambéry-Annecy-Scientrier

- A 410 de Scientrier (cruce A 410/A 40) à Cruseilles (cruce A 410/A 41 norte)
- A 41 norte de Cruseilles (cruce A 410/A 41 norte) al cruce con la A 43 à Chambéry
- RD 1201 entre Chambéry y Annecy
- RD 1203 entre Annecy y Bonneville

Grenoble-Chambéry

- A 41 sur entre Grenoble y la A 43 (la intersección de Francin) à Montmélian, sentido sur-norte
- RD 1090 entre Montmélian (73) y Pontcharra (38)

ARTÍCULO 3º: **PROHIBICIONES LOCALES: ILE-DE-FRANCE**

1. Tramos:

- Autopistas A 6 A y A 6 B: del Bulevar Periférico de París al cruce con las autopistas A6 y A10 (término de Wissous)
- Autopista A 106: del cruce con la autopista A6b al aeropuerto de Orly

- Autopista A 6: del cruce con las autopistas A6a y A6b hasta el cruce con la RN104-este (término de Lisses)
- Autopista A 10: del cruce con las autopistas A6a y A6b hasta la RN20 (término de Champlan)
- Autopista A 13: del Bulevar Periférico de París hasta el intercambiador de Poissy-Orgeval (término de Orgeval)
- Autopista A 12: del cruce con la autopista A13 (triángulo de Rocquencourt) hasta la RN10 (término de Montigny le Bretonneux)

2. Periodos:

a) Sentido Paris-province:

- Viernes, de 16:00h a 21:00h
- Vísperas de festivos, de 16:00h a 22:00h
- Sábados, de 10:00h a 18:00h
- Domingos y festivos, de 22:00h a 24:00h

b) Sentido province-Paris:

- Domingos y festivos, de 22:00h a 24:00h
- Lunes y días posteriores a festivos, de 6:00h a 10:00h

ARTÍCULO 4º:

DEROGACIONES PERMANENTES MERCANCÍAS PERECEDERAS

- Las derogaciones permanentes sobre las restricciones de circulación recogidas en los artículos 1º y 2º son concedidas, **sin necesidad de una autorización especial**, para las siguientes operaciones de transporte de alimentos o productos exclusivamente perecederos.
- El transporte se realizará en vehículos pesados, siempre y cuando la cantidad de estas mercancías alcancen al menos la mitad de la carga útil del vehículo u ocupen al menos la mitad de la superficie útil de carga del vehículo. En caso de entregas múltiples, las condiciones de carga mínima no son requeridas más allá del primer punto de entrega si las otras entregas ocurren dentro de una zona limítrofe a la región de origen del primer punto de entrega y sus regiones limítrofes.

- Estos vehículos no son sometidos a condiciones de carga mínima, pudiendo circular vacíos si sus desplazamientos consisten en trasladarse para operaciones de carga, limitadas a una zona constituida por la región de origen y sus regiones limítrofes.
- Listado de Mercancías Perecederas (alterables e inestables a temperatura ambiente, que necesitan refrigerarse, congelarse y ultracongelarse, así como los que deben mantenerse caliente):
 - I. huevos con cascara
 - II. pescados, crustáceos y moluscos vivos
 - III. carnes, pescados y aves
 - IV. leche y productos lácteos
 - V. productos a base de huevos y levaduras
 - VI. productos vegetales
 - VII. zumos de frutas refrigerados
 - VIII. preparados de verduras
 - IX. frutas y verduras frescas, incluyendo patatas, cebollas y ajos
 - X. flores y plantas cortadas o en macetas
 - XI. miel
 - XII. despojos de animales

ARTÍCULO 5º: **DEROGACIONES TEMPORALES**

Las derogaciones temporales sobre las restricciones de circulación recogidas en los artículos 1º y 2º son concedidas, necesitando una autorización especial, para las operaciones de transporte de mercancías que no son perecederas (detalladas en el artículo 4º), en condiciones que deban recogerse en dicha autorización que lleven a bordo.

ARTÍCULO 6º: **DEROGACIONES EN FRONTERA**

Los Prefectos de los departamentos fronterizos tienen la facultad, con el fin de atenuar las consecuencias por la ausencia de armonizar las prohibiciones de circulación con los Estados fronterizos, de derogar las prohibiciones de circulación previstas en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 7º: **DEROGACIONES POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

En casos de circunstancias excepcionales, si los vehículos a los que hace referencia el artículo 1º han sido inmovilizados en el curso de las doce horas anteriores al inicio de un período de prohibición de circulación fijado por los artículos 1º, 2º y 3º de esta norma, los Prefectos del departamento podrán, en coordinación con los prefectos de los departamentos limítrofes, autorizarlos a través de decreto para que circulen durante todo o parte del periodo de prohibición por una zona determinada.

ARTÍCULO 8º: **CONDICIONES DE USO DE LAS DEROGACIONES**

- I. A los vehículos que se les dispensen una derogación permanente o una derogación prefectoral individual de corta o larga duración, El responsable del vehículo deberá justificar, ante los agentes de control de carretera, el transporte efectuado referido a las disposiciones de la derogación.
- II. En derogaciones temporales, la autorización de circulación deberá llevarse siempre a bordo del vehículo, siendo necesario para su validez, estar rellena por su titular antes de la salida del vehículo, indicando la fecha de desplazamiento y la matrícula del vehículo.

- III. En todos los casos, las autorizaciones de circulación pueden ser retiradas por la autoridad que las ha expedido, cuando el titular no respete las condiciones de su utilización, o haya facilitado informaciones erróneas para su obtención.

Para obtener más información, pueden contactar con nuestra asociación francesa homóloga **Transfrigoroute France**:

www.transfrigoroute.fr / email: info@transfrigoroute.fr / tfno: +33 0 153 041 680

Afectuosos saludos.

JMS/SG

Nota: Queda prohibida la puesta en red, total o parcial, de esta información sin la autorización de A.T.F.R.I.E.